



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y LA SOCIEDAD
PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS,
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL MEDIO RURAL**

En Burgos, a 01 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Pérez Mateos, Rector de la Universidad de Burgos y Presidente de la Fundación General de la Universidad de Burgos, con CIF G09343500, con sede en Burgos, C/ Hospital del Rey, s/n con capacidad suficiente para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la legislación vigente y normativa de la Fundación General de la Universidad de Burgos (en adelante FUBU),

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652 G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento.

EXPONEN

Que la Fundación General de la Universidad de Burgos (en adelante FUBU), es una Institución del sector público constituida como fundación cultural, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar. Tiene entre sus objetivos servir de puente entre la Empresa, la Universidad y la Sociedad, establecer cauces de diálogo y colaboración entre ellas y contribuir así a la mejora de su entorno de actuación, a la creación de riqueza y al desarrollo integral de la provincia de Burgos y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y fue creada por la Ley 12/1994, de 26 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo, núm. 126) está provista de C.I.F. nº G-09343500 y su sede se encuentra en C/ Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos.

La Fundación General de la Universidad de Burgos tiene entre sus fines fundamentales la cooperación al cumplimiento de los objetivos de la Universidad, entre ellos, Prácticas en áreas de administración, laboratorios, plantas de producción y cualquier otro departamento de las empresas.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de *promoción económica y social*. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, se pretende promocionar el medio rural de la provincia, sus oportunidades de empleo y su calidad de vida entre los titulados universitarios, lo que servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el acuerdo, recogidos, tanto en la Propuesta del Presidente como en el Informe Técnico justificativo, y que también se ha emitido la Resolución motivada del Presidente donde se APRUEBA la formalización del presente convenio.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

El objetivo del presente convenio es facilitar la incorporación de capital humano especializado a empresas y organizaciones de las seis áreas territoriales de la provincia a través de una actuación piloto que permita la incorporación de 6 titulados universitarios en prácticas no laborales dentro del Programa de Cooperación Educativa, gestionado por la FUBU.

La finalidad última de esta actuación es fomentar y apoyar la posibilidad de vivir en el medio rural de la provincia entre titulados universitarios, tratando de contribuir de este modo a su repoblación.

SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

SODEBUR aportará, en concepto de subvención, la cantidad de 54.000,00€ a la entidad beneficiaria. Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos.

La mencionada cantidad se abonará en dos partes:

- Un 75% en concepto de anticipo a la firma del presente convenio, con objeto de facilitar la ejecución del mismo.
- El 25% restante se abonará, una vez presentada, revisada y aprobada la justificación parcial realizada por la Fundación UBU, al transcurrir 6 meses del desarrollo de las prácticas de los titulados.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 42.2 en el apartado a) de su Reglamento, se exonera a la Fundación Universidad de Burgos a constituir garantías.

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2021, partida para la cual, ya ha sido dotada contablemente.

La FUBU ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima.

Los gastos subvencionables en el presente convenio harán referencia a:

- Remuneraciones estipuladas de los titulados en prácticas.
- Gastos de personal y/o costes de gestión de la Fundación UBU para el correcto desarrollo del mismo.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni al contrario.

El coste para SODEBUR de un titulado en prácticas durante el periodo estipulado en el convenio ascenderá a 8.438,01 € de acuerdo al siguiente detalle:

- 7.095,69 euros de dotación, de los cuales serían 6.660 euros de remuneración bruta (740 euros al mes), y 435,69 euros de SS (48,41 euros al mes).
- 1.064,36 euros de gastos de gestión por parte de la FUBU
- 45 euros de seguro
- IVA del 21% aplicable solo sobre los gastos de gestión y de seguro, 232,96 euros

Al tratarse de seis prácticas el coste total del convenio se distribuiría de la siguiente manera:

- 50.628 € en concepto de prácticas
- 3.372 € de costes de gestión de la FUBU en concepto de gestión de la convocatoria y procesos de evaluación.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

La ayuda comprometida en el presente convenio, será directa y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio, las actuaciones que, con la misma finalidad o el mismo objeto, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones* y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; si bien, y a falta de especificaciones concretas en la citada ley, también se estará a lo establecido en las normas fijadas en las *Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos*.

QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA

La Aportación de SODEBUR a la FUBU que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones y art. 65 y ss. del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda.

El presente convenio cubre la totalidad de los gastos de las actividades a realizar por parte de la Fundación General de la Universidad de Burgos.

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde la fecha de firma del presente convenio durante 15 meses (12 de ellos correspondientes al periodo de prácticas propiamente dicho y los 3 restantes a la preparación y gestión de las mismas).

SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad cofinanciada, se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio.

La mencionada documentación con los correspondientes anexos deberá ser entregados en dos plazos estipulados:

- 1º. En el plazo de un mes desde que finalizara el periodo de los 6 primeros meses de la incorporación de los titulados, periodo abonado 100% por SODEBUR.
- 2º. En el plazo de un mes, una vez finalizados los 6 meses restantes de la contratación en los que la remuneración de los titulados estará cofinanciada al 50% entre SODEBUR y las empresas correspondientes.

La documentación que deberá incluir dicha justificación será la siguiente;

1. Memoria de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
2. Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando de las facturas justificativas, nóminas de los titulados y la acreditación del pago de las mismas. En este punto se incluirán los costes asociados a las prácticas de los seis titulados.
3. Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma. En ese punto se incluirán los gastos de gestión de la convocatoria y del proceso de evaluación de candidaturas que llevará a cabo la FUBU.
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
5. Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
6. **Anexo VI**. Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria.

OCTAVA.- PERSONAL

En ningún caso, la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

NOVENA.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir de manera indirecta en el desarrollo de la actividad socioeconómica de las seis áreas territoriales de la provincia de Burgos.

DÉCIMA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

A través del presente convenio, se facilitará el desarrollo de 6 prácticas no laborales de titulados universitarios en empresas y organizaciones de las comarcas rurales de la provincia de Burgos,

una por cada área territorial de la provincia: Arlanza, Bureba, Merindades, Amaya Camino, Ribera del Duero y Demanda Pinares.

El periodo total de prácticas será de 1 año, del que SODEBUR financiará al 100% los primeros 6 meses y, el segundo periodo de 6 meses se financiará 50% por SODEBUR y el 50% restante por parte de la empresa u organización receptora de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas se llevará a cabo dentro del programa general de prácticas de Cooperación Educativa de la Fundación de la Universidad de Burgos y siguiendo sus procedimientos administrativos y económicos.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación Universidad de Burgos se compromete a:

- a. Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- b. Gestión de la adhesión al programa de empresas del medio rural interesadas así como como de los titulados demandantes de prácticas.
- c. Selección de empresas y titulados y gestión del alcance del convenio.
- d. En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, la FUBU hará constar, de forma expresa, dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad.
- e. Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- f. En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- g. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- h. Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
- i. Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

SODEBUR se compromete a:

- a. Difundir el programa de cara a la obtención tanto de empresas y organizaciones como de titulados demandantes de prácticas no laborales.
- b. Seleccionar los participantes en el programa en colaboración con la FUBU.
- c. Revisar la justificación correspondiente presentada por el beneficiario.
- d. Realizar el pago del importe correspondiente en los plazos estipulados.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

En el caso de incumplimiento de alguna de las actividades definidas en el alcance de este convenio, SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago o, en su caso, reintegrar, las cantidades correspondientes a cada una de las actividades no realizadas, detalladas en la propuesta presentada por la Fundación.

DECIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el día de su firma hasta la fecha de la total justificación del mismo, como máximo el 31 de diciembre 2022.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso — administrativo.

DÉCIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR FUNDACIÓN GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS

El Presidente de la FUBU

D. Manuel Pérez Mateos

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE
LA PROVINCIA DE BURGOS

El Presidente del C.A de SODEBUR

D. Lorenzo Rodríguez Pérez